

Quince de marzo de 1679

DEL QUARTO, VEINTE Y UNO A VEINTE, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

Correspondencia de la Real Audiencia de la Ciudad de Salamanca. En virtud de lo que se ha acordado en el Consejo de su Magestad, se manda al Sr. D. Juan de Torres, Comisario de Real Hacienda en esta Real Audiencia, que proceda a la cobranza de los derechos de alcavala de las ventas de los bienes de difuntos que se venden en esta Real Audiencia, y que para el efecto se le conceda el privilegio de que no sea obligado a dar fianza para el cumplimiento de su cargo, ni a responder de los daños y perjuicios que se causaren, ni a dar fianza para el cumplimiento de su cargo, ni a responder de los daños y perjuicios que se causaren.

Ora de los Cavalleros de la Real Audiencia de Salamanca.

La Real Audiencia de Salamanca, en virtud de lo que se ha acordado en el Consejo de su Magestad, se manda al Sr. D. Juan de Torres, Comisario de Real Hacienda en esta Real Audiencia, que proceda a la cobranza de los derechos de alcavala de las ventas de los bienes de difuntos que se venden en esta Real Audiencia, y que para el efecto se le conceda el privilegio de que no sea obligado a dar fianza para el cumplimiento de su cargo, ni a responder de los daños y perjuicios que se causaren, ni a dar fianza para el cumplimiento de su cargo, ni a responder de los daños y perjuicios que se causaren.

Oficio del Sr. D. Diego de Torres, Comisario de Real Hacienda en esta Real Audiencia.

Yo, D. Juan de Torres, Comisario de Real Hacienda en esta Real Audiencia, por mandado de su Magestad, he dado cuenta a V. Mag. de lo que se ha acordado en el Consejo de su Magestad, en virtud de lo que se ha acordado en el Consejo de su Magestad, se manda al Sr. D. Juan de Torres, Comisario de Real Hacienda en esta Real Audiencia, que proceda a la cobranza de los derechos de alcavala de las ventas de los bienes de difuntos que se venden en esta Real Audiencia, y que para el efecto se le conceda el privilegio de que no sea obligado a dar fianza para el cumplimiento de su cargo, ni a responder de los daños y perjuicios que se causaren, ni a dar fianza para el cumplimiento de su cargo, ni a responder de los daños y perjuicios que se causaren.

Vicente Comera
Salamanca

En una que

San Lopez Barera

